

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2020-279-00

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY.
Bucaramanga, Agosto 17 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

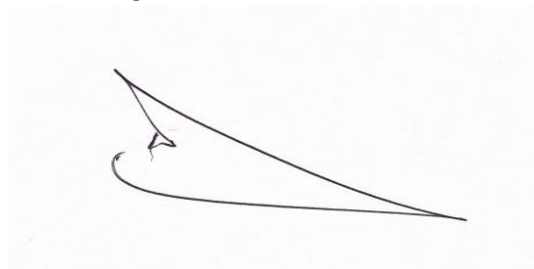
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Agosto diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

ATIENDASE la petición que hace el señor apoderado de la parte actora y en consecuencia, atendiendo lo establecido en el Decreto 806 de 2020 se les requiere para que den estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3 de la citada norma que dice:

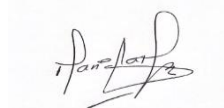
“(...) ARTÍCULO 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial....”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA.
JUEZ.

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL
ESTADO QUE SE FIJA HOY: AGOSTO 18 DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA